

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 973/2003. (PD. 2066/2005).

Procedimiento: Separación mutuo acuerdo 973/2003. Negociado: GS.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación mutuo acuerdo 973/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Rafael David Martín Jiménez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Marbella, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Avalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos núm. 973/2003 sobre Separación matrimonial de mutuo acuerdo, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael David Martín Jiménez, quien está representado por la Procuradora Sra. Soria López y asistido de la Letrada Sra. Moreno Martínez, con el consentimiento de doña Laurinda Lucrecia Brito Rocha.

En este procedimiento ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo. Que estimando la demanda de separación de mutuo acuerdo debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de don Rafael David Martín Jiménez y doña Laurinda Lucrecia Brito Rocha, aprobando la propuesta de convenio regulador otorgada en Marbella el día 12 de enero de 2004.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil donde aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Laurinda Lucrecia Brito Rocha, extiendo y firmo la presente en Marbella a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1393/2004. (PD. 2097/2005).

NIG: 4109100C20040034223.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1393/2004. Negociado: 2.

De: Don Eduardo Martínez Lora.

Procuradora: Sra. María del Carmen Díaz Navarro.

Letrada: Sra. Barrial Chamizo, Julia.

Contra: Don Manuel Rojas González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal número 1393/2004-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don Eduardo Martínez Lora contra don Manuel Rojas González sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, veintisiete de enero de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1393/04, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Eduardo Martínez Lora, representado por doña Carmen Díaz Navarro y bajo la dirección de Letrada doña Julia Barrial Chamizo, y de otra como demandado don Manuel Rojas González.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Díaz Navarro, en nombre y representación de don Eduardo Martínez Lora, contra don Manuel Rojas González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre el local sito en Sevilla, calle Becas, doce, bajo, con apercibimiento de lanzamiento si no es desalojado en el plazo legal, y debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de dos mil novecientos veintidós con noventa y un (2.922,91) euros, más intereses legales desde la fecha en que debió pagarse cada mensualidad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Rojas González, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de mayo de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 2096/2005).

NIG: 2906942C20032000898.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 535/2003. Negociado: JM.

De: Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Letrada: Sra. Natalia Zorrilla Torras.

Contra: First Realty Group, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 535/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L., contra First Realty Group, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 245/04

En la ciudad de Marbella a diecinueve de abril de dos mil cuatro. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido, antiguo Mixto número Tres, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, seguidas entre partes, de una como demandante, la entidad Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L., representada por el Procurador don José María Garrido Franquelo, y de otra como demandada la también entidad mercantil First Realty Group, S.L.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Pricewaterhousecoopers Jurídico y Fiscal, S.L., debo condenar y condeno a First Realty Group, S.L., a abonar al actor la cantidad de treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado First Realty Group, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a veintiuno de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 116/2004. (PD. 2063/2005).

NIG: 1402100C20040001076.
Procedimiento: J. Verbal (N) 116/2004. Negociado: P.
Sobre: Resolución de arrendamiento de nave industrial y reclamación de rentas.
De: Doña María Dolores Eslava Jaime.
Procuradora: Sra. María Dolores Cerezo Ruiz.
Letrado: Sr. Adolfo Miranda Jaime.
Contra: Don Constantino Carmona Torres.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 116/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a

instancia de María Dolores Eslava Jaime contra Constantino Carmona Torres sobre resolución de arrendamiento de nave industrial y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 98/2005

En Córdoba, a once de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las Rentas Adeudadas núm. 116/2004, seguidos a instancias de doña M.^a Dolores Eslava Jaime, representada por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Dolores Cerezo Ruiz y asistida del Letrado don Adolfo Miranda Jaime, contra don Constantino Carmona Torres, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Dolores Cerezo Ruiz en nombre y representación de doña M.^a Dolores Eslava Jaime, contra Constantino Carmona Torres,

- debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la nave industrial sita en la C/ Juan Bautista Escudero, Parc. 262-Nave 2, Polígono de Las Quemadas, en esta Ciudad, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente,

- debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, y

- debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora

· la cantidad de siete mil novecientos noventa y dos euros con ochenta y nueve céntimos (7.992,89 €), correspondientes a las rentas de los meses de octubre de 2003 a mayo de 2005 inclusive,

· más la cantidad que resulte de multiplicar por 401,17 euros cada uno de los meses que transcurran desde junio de 2005, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo de la reiterada nave industrial,

· más los intereses legales de la suma reclamada en demanda (1.975,34 euros), desde la fecha de interposición judicial,

- todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Constantino Carmona Torres, cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Córdoba a once de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1515/2004. (PD. 2062/2005).

NIG: 4109100C20040038615.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1515/2004. Negociado: 3M.
De: Don Antonio Fernández Hinojosa.
Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez 207.
Contra: Procansa, S.A.